1. INTRODUCCIÓN

Se procede a realizar el presente análisis del sector, en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del municipio.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios.

En consecuencia, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y la Secretaria General y de Gobierno, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, DE ESCASOS RECURSOS Y COMO N.N. DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA."**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio previa legalización del mismo.
VALOR:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** A monto agotable.
FORMA DE PAGO:	La entidad cancelará el valor del presente contrato, mediante actas parciales de los servicios efectivamente prestados, debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Factura o cuenta de cobro. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. **4.** Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.

	El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería. Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias **Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO**: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizarde requisitos previstos en el contrato del cual se deriva
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>** 1. El servicio debe realizarse en la jurisdicción del municipio del Guamo y/o el lugar que el Municipio disponga, debiendo el contratista asumir todos los gastos. 2. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio. 3. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas. 7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con

su propuesta y la solicitud de cotización, la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.

9. Sostener los precios servicio ofertado y el del plazo de ejecución.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio del Guamo por conducto del Supervisor.

11. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo..

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas en el contrato para personas en condición de escasos recursos del municipio del guamo Tolima no se pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. La actividad a desarrollar, en resumen, es:

1. El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud.

2. El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible. traslado del cadáver.

3. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta para realizar la tanatopraxia o preservación del cuerpo.

4. Entregar el servicio integral ya sea una persona fallecida adulto o niño, se le entraga a las personas beneficiarias, según la necesidad, teniendo en cuenta la autorización por parte del Secretario General y de Gobierno o el Alcalde Municipal, a través del supervisor del contrato.

5. Se facturará de acuerdo a los servicios entregados en cada mes.

6. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio prestado relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.

7. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.

8. Generar de forma automática informes según los requerimientos de las entidades

9. El contratista suministrará los productos detallados en el presupuesto que se encuentra en el presente documento.

10. Factura y/o cuenta de cobro con cumplimiento de requisitos legales.

11. Soportes de entrega del servicio prestado.

	12. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. 13. El transporte, cargue, descargue y entrega del servicio prestado requeridos por la Entidad serán asumidos por el Proveedor. 14. Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **REPERCUSIONES LABORALES** 1. El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2, como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

El Municipio de El Guamo, Tolima, en cumplimiento de sus fines esenciales y de las responsabilidades que le asisten como entidad territorial, debe promover condiciones que permitan garantizar la dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales y la atención de las necesidades básicas de la población, especialmente de aquellos ciudadanos que, por sus condiciones económicas, sociales o familiares, se encuentran en situación de vulnerabilidad y no cuentan con los medios necesarios para afrontar determinadas situaciones que requieren atención institucional.
En este contexto, la prestación de servicios funerarios integrales constituye una necesidad de carácter social y humanitario, en la medida en que permite brindar una respuesta oportuna y digna ante el fallecimiento de personas pertenecientes a hogares de escasos recursos económicos que carecen de capacidad financiera para asumir los gastos derivados de los servicios exequiales. Esta situación adquiere especial relevancia cuando se trata de personas que fallecen sin contar con familiares, redes de apoyo o recursos económicos que permitan garantizar unas exequias dignas, así como en aquellos casos en los que se desconoce su identidad y son identificadas como personas no identificadas (N.N.).
Debe tenerse en cuenta que el fallecimiento de una persona representa una circunstancia que exige una respuesta institucional respetuosa de la dignidad humana, independientemente de su condición económica, social, familiar o de identificación. Por tanto, la ausencia de recursos económicos o de familiares que asuman los costos funerarios no puede

convertirse en un obstáculo para garantizar un tratamiento digno del cuerpo, ni para adelantar las actuaciones necesarias relacionadas con su disposición final, conforme a las disposiciones sanitarias, legales y administrativas aplicables.

En particular, la población en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos enfrenta dificultades para sufragar los costos asociados a los servicios funerarios, los cuales pueden comprender, dependiendo de las circunstancias del caso, el traslado del cuerpo, preparación y conservación, suministro de cofre o ataúd, velación, servicios de inhumación o cremación y demás actividades complementarias requeridas para garantizar una atención exequial integral. La imposibilidad de acceder a estos servicios puede generar situaciones de desprotección para los familiares y allegados, así como dificultades para la adecuada atención de los casos en los que no existen personas que puedan asumir dichas responsabilidades.

De igual manera, se hace necesario contemplar la atención de personas fallecidas en condición de N.N., respecto de quienes no se cuenta con información suficiente para establecer su identidad o no se identifican familiares que puedan hacerse cargo de los procedimientos funerarios. En estos eventos, la Administración Municipal debe articular las actuaciones que correspondan con las autoridades competentes, garantizando que el manejo, traslado y disposición final de los cuerpos se realice bajo condiciones de respeto, dignidad y cumplimiento de los protocolos establecidos.

Desde esta perspectiva, la contratación de los servicios funerarios integrales busca establecer un mecanismo de atención institucional que permita responder de manera oportuna a los casos que se presenten durante la vigencia contractual, evitando que la ausencia de recursos económicos, familiares o redes de apoyo impida brindar una solución adecuada a estas situaciones. Así mismo, permitirá que el municipio cuente con un prestador que disponga de la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para atender los requerimientos que sean autorizados por la Administración Municipal.

Es importante señalar que esta necesidad no obedece exclusivamente a la atención de situaciones individuales o aisladas, sino a la responsabilidad institucional de contar con mecanismos de respuesta frente a circunstancias de vulnerabilidad social que pueden presentarse en cualquier momento y que, por su naturaleza, requieren atención inmediata, oportuna y humanitaria. En consecuencia, resulta necesario disponer de servicios previamente contratados que permitan actuar con celeridad, sin tener que iniciar un nuevo procedimiento contractual cada vez que se presente un caso que requiera atención funeraria.

Adicionalmente, la contratación permitirá optimizar la gestión administrativa y presupuestal de la entidad, mediante la definición previa de las condiciones técnicas, económicas y operativas bajo las cuales se prestarán los servicios, garantizando que los recursos públicos destinados a esta finalidad sean ejecutados de manera eficiente, transparente y conforme a las necesidades efectivamente acreditadas. Para ello, la prestación deberá estar sujeta a la verificación de las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios, la justificación de cada servicio requerido y la correspondiente autorización por parte de la dependencia competente.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente necesidad encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia: Los artículos 1 y 2 consagran la dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho y establecen como fines esenciales de las autoridades garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.
- Artículo 13 de la Constitución Política: Establece el deber del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y de personas en circunstancias de debilidad manifiesta.
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012: En su artículo 3, contempla entre las funciones municipales procurar la solución de las necesidades básicas de sus habitantes, con especial atención a las personas y grupos de especial protección constitucional.

Gestor Normativo+1

- Decreto 1084 de 2015: En sus artículos 2.2.6.3.1 y siguientes establece disposiciones sobre asistencia funeraria a favor de las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con las competencias y condiciones allí previstas.

Decreto 1084 de 2015+1

- Resolución 717 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social: Establece disposiciones relacionadas con el manejo y gestión integral del cadáver humano en los ámbitos hospitalario, extrahospitalario y funerario, incluyendo aspectos relacionados con la disposición final de cadáveres no identificados y no reclamados.

Resolución 717 de 2026 MSPS+1

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad que tiene el Municipio de El Guamo, Tolima, de contratar la prestación de servicios funerarios integrales dirigidos a atender a la población en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos, así como los casos de personas fallecidas en condición de N.N., cuando se cumplan las condiciones legales y administrativas para ello.

Por consiguiente, se considera procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ESCASOS RECURSOS Y COMO N.N. DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA", con el propósito de disponer de un servicio oportuno, continuo y adecuado que permita atender estas situaciones de carácter social y humanitario, proteger la dignidad humana y contribuir al bienestar de la población que requiere el acompañamiento institucional del municipio.

De esta manera, la Administración Municipal busca fortalecer su capacidad de respuesta frente a situaciones de vulnerabilidad social, garantizando que las personas fallecidas reciban un tratamiento digno y que sus familiares, cuando existan y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, puedan acceder al apoyo institucional correspondiente.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Tamaño y crecimiento del mercado

- El mercado de servicios funerarios en Colombia presenta un crecimiento proyectado sostenible, habiendo dado un vuelco al servicio que se prestaba inicialmente en el país.

Los cambios sufridos por el sector funerario en Colombia desde la década del ¨80, cuando se configuraron los primeros planes preexequiales, transformó en gran manera a las funerarias. Fue así como pasaron de ser empresas pequeñas prestadoras de servicios exequiales a compañías sólidas, basadas en procesos comerciales y administrativos eficientes, dando un giro importante en su función primordial.

Actualmente el sector funerario esta conformado por un gran numero de empresas que empujan fuertemente la economía de sus respectivos países, basando sus ingresos en la venta de planes exequiales. De igual forma, han creado una serie de servicios adicionales, buscando acompañar a sus clientes desde el momento de la compra de los planes exequiales, pasando por la prestación del servicio exequial y finalizando con servicios de post servicio como lo son las unidades de duelo y las asesorías legales, entre otras.

El servicio funerario de disposición y el manejo del difunto, constituye un servicio con alto impacto ambiental, sanitario y urbanístico y que por tanto el control, la regulación del servicio y las condiciones de construcción y operación de los equipamientos públicos o privados son necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

En Colombia se mantienen las tradiciones del rito funerario en materia de cofres, ambiente de la sala de velación y arreglos florales, pero se advierte que la modalidad del cenízaro le ha cedido preferencia al llamado columbario que es una unidad en donde se pueden depositar las cenizas de nueve personas, por lo general de la misma familia bajo tierra.

Demanda creciente prestación de servicios funerarios

El trabajo funerario fue una profesión ejercida tradicionalmente por hombres, pero actualmente se han integrado a este campo laboral mujeres, que sienten que este oficio es gratificante en su vida cotidiana.

En la actualidad, las honras fúnebres de menor valor son las de inhumación, puesto que la cremación tiene un costo más alto.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

- Esta dinámica ha impulsado la modernización de las salas de velación y de los parques cementerios, estos están clasificados por categorías, según la capacidad de pago de quien solicita el servicio, debido a que la tradición de velar a los difuntos en las salas de las casas quedo atrás hace algunos años.

- Pero su evolución va más allá de lo económico, este sector también ha incursionado en nuevas técnicas para el arreglo de personas fallecidas, el cuidado del medio ambiente y de la salud pública. De esta manera no solo garantizan la buena prestación de un servicio, además hoy en día incursionan en prácticas como la tanatoestetica (estética de la muerte) y restauración.

1. Contexto Económico

El entorno económico colombiano en 2025 se caracterizó por **una fase de recuperación económica moderada**, una **inflación controlada respecto a los picos de 2022-2023**, se registra un 0,59 % menos defunciones que el año anterior, por tal motivo la facturación total del servicio alcanzo un crecimiento en eficiencia y valor añadido, mas no en volumen.
El modelo de negocio esta migrando de la cantidad al significado: de hacer más servicios, a hacerlos mejor. De gestionar despedidas, a crear experiencias memorables.

Según el informe Radiografía del Sector Funerario 2025, elaborado por *PANASEF*, se hace una mirada profunda al futuro de una industria que ha aprendido a transformarse desde el respeto, la sostenibilidad y la profesionalización.

Estos servicios de atención funeraria y destino final de seres humanos fallecidos, se ha venido atendiendo a través de los sectores público y privado, presentando una cobertura significativa en los componentes.

Según FENALCO en el país existen alrededor de 1.031 empresas funerarias, aunque el 80% de estas son compañías de origen familiar, su inclusión dentro de los gremios organizados les permite prestar servicios eficientes y de calidad. Los servicios funerarios que surgieron inicialmente como empresas netamente familiares y organizaciones que se encargaban solamente de vender el cofre y ofrecer un lote o bóveda, hoy se muestra como un sector en constante crecimiento.

Actualmente, las funerarias poseen ingresos constantes debido a que cuentan con un número determinado de afiliados que cancelan oportunamente cuotas mensuales, esto les permite desarrollar presupuestos estables y análisis de crecimiento confiables.

Los cofres, el instrumental de laboratorio, los equipos de velación y servicios como los de la capacitación comercial y la atención al cliente, son frentes en la que los empresarios nacionales han buscado ampliar sus negocios en los mercados vecinos.

SECTOR AL CUAL PERTENECE

Existen varios sectores productivos en Colombia, que se pueden clasificar de diferentes maneras. A continuación, se detallan los principales sectores económicos del país:

- Sector primario: incluye actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la extracción de recursos.
- Sector secundario: comprende la industria manufacturera, la construcción y la energía.
- Sector terciario: se refiere a los servicios de comercio, educación y salud.
- sector cuaternario: incorpora todas las actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación y desarrollo (I+D) y las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

orientada al fortalecimiento de programas de prevención social, pertenece al **SECTOR TERCIARIO (sector servicios).**

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

¿Por qué pertenece al sector terciario?

- El objeto contractual implica **prestación de servicios funerarios integrales**, incluyendo:
- Cofre mortuorio (actividad comercial/servicios).
- Traslado del cuerpo, tanatopraxia o preservación del mismo (servicio técnico especializado).
- Trámites legales, cinta (servicios profesionales o técnicos).

El **sector terciario** agrupa las actividades económicas relacionadas con la prestación de **servicios**, entre ellos:

- Servicios de salud.
- Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.
- Servicios funerarios y asociados.

La Alcaldía Municipal de El Guamo requiere prestar un servicio funerario integral para la población en condición de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad del Municipio, para lo que requiere:

- Trasladar el cuerpo del fallecido desde el lugar donde fenece hasta su preparación e inhumación.
- Suministrar el cofre mortuorio para el fallecido.
- Preparación para preservación del cuerpo o tanatopraxia.
- Trámites legales ante notaria, secretaria de salud y demás entidades pertinentes.
- Suministrar la cinta membretada con el nombre del fallecido.

Actualmente, el Municipio del Guamo Tolima, no cuenta con proceso contractual para la prestación de servicios funerarios integrales para la población en condición de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad del municipio del Guamo Tolima para la vigencia 2026.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios funerarios integrales para esta población enunciada anteriormente.

Índices al precio del consumidor-IPC:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,44	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,41	0,13	0,30	0,09
Salud	1,71	0,65	0,01	0,26	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	0,24	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,23	0,03
TOTAL	100,00	0,18	0,18	0,20	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,35	-0,07	0,19	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,37	0,01	0,16	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,38	0,02	0,13	0,01
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,06	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,00	0,00
Educación	4,41	0,06	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,12	0,00	-0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En octubre de 2026 en comparación con septiembre de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (8,25%), arriendo imputado (0,29%), arriendo efectivo (0,30%), plátanos (6,09%), huevos (3,10%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,23%), combustibles para vehículos (0,55%), electricidad (0,44%), gas (0,87%) y paquetes turísticos completos (2,16%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: cebolla (-6,89%), frutas frescas (-1,09%), vehículo particular nuevo o usado (-0,61%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-2,91%) y aceites comestibles (-0,86%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Octubre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	8,25	0,04
Arriendo imputado	0,29	0,04
Arriendo efectivo	0,30	0,03
Plátanos	6,09	0,02
Huevos	3,10	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,23	0,02
Combustibles para vehículos	0,55	0,02
Electricidad	0,44	0,02
Gas	0,87	0,01
Paquetes turísticos completos	2,16	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,94%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,20%), Restaurantes y hoteles (7,64%), Educación (7,44%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,48%) y, por último, Salud (6,14%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,01%), Bienes y servicios diversos (4,59%), Transporte (4,46%), Información y comunicación (4,07%), Recreación y cultura (3,94%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,91%)..

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

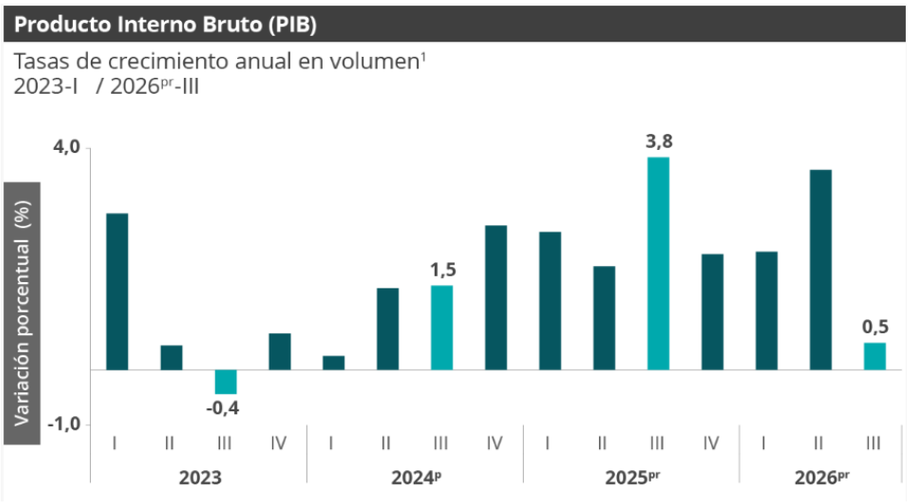
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,94	1,11	8,20	1,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,18	0,68	7,64	0,87
Educación	4,41	7,36	0,30	7,44	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,20	0,13	6,48	0,26
Salud	1,71	5,97	0,10	6,14	0,10
TOTAL	100,00	4,74	4,74	5,94	5,94
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,39	1,37	5,25	1,63
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,54	0,09	5,01	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	4,20	0,22	4,59	0,24
Transporte	12,93	4,62	0,62	4,46	0,60
Información y comunicación	4,33	0,84	0,02	4,07	0,11
Recreación y cultura	3,79	1,28	0,04	3,94	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,89	0,06	2,91	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto interno bruto PIB

En el tercer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Explotación de minas y canteras crece 7,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,1%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,8% (contribuye 1,0 punto porcentual a la variación anual).

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,0% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-III / 2025pr-III	2026pr / 2025pr	2026pr-III / 2026pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-6,7	-4,1	-2,3
Explotación de minas y canteras	7,8	4,2	1,9
Industrias manufactureras	-1,2	1,1	-0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,9	3,7	0,0
Construcción	0,6	-0,7	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,7	2,0	-0,6
Información y comunicaciones	-2,9	-0,5	-2,0
Actividades financieras y de seguros	-0,8	2,1	-1,9
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,9	2,3	-1,0
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,6	5,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	5,9	-0,6
Valor agregado bruto	**0,4**	**2,0**	**-0,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,6	2,4	0,02
Producto Interno Bruto	**0,5**	**2,1**	**-0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el tercer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 4,6%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental no presenta variación, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,1%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,2%.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-III / 2025[pr]-III	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-III / 2026[pr]-II
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	4,6	4,4	0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	2,0	1,9	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**3,9**	**3,7**	**0,0**

Fuente: DANE, PIB_IT

4.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES:

El Municipio de El Guamo – Tolima, a través de la Secretaría General y de Gobierno, identificó la necesidad de adquirir la primera, segunda y tercera dotación legal, junto con la dotación institucional (compuesta por camibuso tipo polo, camisa y gorra tipo cachucha), con destino a los servidores públicos de la planta de personal de la Administración Municipal para la vigencia fiscal 2026, en estricto cumplimiento de la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás normas laborales aplicables.

Con el fin de analizar el comportamiento del mercado, evaluar las condiciones de comercialización y establecer parámetros de referencia técnicos y económicos para el presente proceso contractual, la Entidad territorial realizó la consulta y revisión de procesos con objetos iguales, afines o complementarios publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (SECOP I y SECOP II), adelantados por diversas entidades estatales a nivel departamental y nacional.

En dicha búsqueda se identificaron procesos de selección cuyo objeto comprende la adquisición de vestuario de trabajo, dotaciones textiles, prendas de vestir operativas e institucionales (camisas, camibusos tipo polo, gorras, calzado y accesorios de dotación) para personal administrativo y operativo de la administración pública.

El análisis de la información obtenida a través del SECOP permitió constatar los siguientes aspectos del sector:

- **Pluralidad de proveedores:** Existe una amplia oferta de personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como distribuidores y talleres de confección textil con la capacidad técnica, financiera y logística para responder a las exigencias de suministro de vestuario institucional.
- **Estándares técnicos del mercado:** Se identificaron las especificaciones técnicas comúnmente requeridas por las entidades públicas, tales como tipos de tela (dril, dacrón, algodón, poliéster con tecnología de secado rápido o protección UV), técnicas de personalización (bordado computarizado o estampado de alta durabilidad con los escudos e insignias institucionales) y tablas de tallaje estandarizadas.
- **Modalidades de selección y precios de referencia:** Se evidencia que este tipo de bienes suele contratarse mediante procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía o Mínima Cuantía (según el presupuesto oficial), utilizando esquemas de precios unitarios por prenda o por kit de dotación.

Si bien los procesos consultados en el SECOP presentan variaciones en cuanto a presupuesto asignado, volumen de prendas, plazos de entrega y condiciones particulares de cada entidad contratante, estos constituyen un referente válido para determinar que:

1. Existe oferta suficiente y altamente competitiva en el mercado nacional y regional (departamento del Tolima).

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2. Las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y de calidad exigidas por el Municipio de El Guamo – Tolima son razonables, proporcionales y garantizan la selección objetiva de la oferta más favorable para los intereses de la Administración Municipal.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Valor
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS PARA PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	contrato No.217-2022	$10.333.333
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS PARA PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	contrato No. 417 del 2023	$5.000.000
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICION DE ESCASOS RECURSOS Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA	contrato No. 180 del 2024	$23.000.000
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICION DE ESCASOS RECURSOS Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA VIGENCIA 2026	contrato No. 188 del 2026	$23.000.000

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co de los procesos con igual o similar objeto han adelantado otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA**.

4.ANALISIS LEGAL

En Colombia, la seguridad vial ha sido reconocida como una prioridad nacional desde hace más de una década, particularmente a partir de la expedición de:

- **Constitución Política de Colombia**, particularmente los artículos 209 y 269, que consagran los principios de la función administrativa y el deber de implementar mecanismos de control interno para la adecuada administración de los recursos públicos.
- **Ley 80 de 1993**, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las entidades estatales.
- **Régimen de Contabilidad Pública** y el **Marco Normativo para Entidades de Gobierno**, expedidos por la **Contaduría General de la Nación**, los cuales establecen los criterios para el reconocimiento, medición, control, depreciación, deterioro y baja de los bienes muebles que conforman los activos de las entidades públicas.
- **Manuales, políticas y procedimientos internos para la administración de bienes muebles e inventarios** adoptados por el Municipio de El Guamo – Tolima, en cuanto regulan el registro, control, custodia, inventario, clasificación y disposición de los bienes de propiedad de la entidad.
- Las demás normas que regulen la administración de bienes públicos, la gestión documental, la disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el aprovechamiento de materiales reciclables, la enajenación de bienes estatales y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros**:**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal

4.ANALISIS LEGAL

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Causal para determinar la Modalidad de Contratación. El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es el previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en lo relativo a la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, así como el de las demás normas que lo adicionen o complementen. El proceso de selección, así como el futuro contrato producto de éste se regirá en lo pertinente por las normas constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las leyes Civiles y Comerciales aplicables a estos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Guamo, dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual determina que *"3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*. Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento señalado para la modalidad de mínima cuantía establecido por el Decreto No. 1082 de 2015.

5.ANÁLISIS TÉCNICO

Para la contratación del present proceso, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

Así mismo que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas de los elementos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	SERVICIOS INTEGRALES ADULTOS INCLUYE LO SIGUIENTE	**COFRE MORTUORIO PARA ADULTO** cajón elaborado en madera colores maderables naturales lacado, tapizado en el interior con seda, tapa con ventana de vidrio y agarraderas con medidas para adultos. excelente presentación. **TRAMITES LEGALES** (Notaria, dirección local de salud y demás entidades pertinentes) **TRASLADOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO** Consiste en brindar traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento al proceso de tanalopraxia y luego al lugar donde se efectuará la velación del cuerpo **TANATOPRAXIA O PRESERVACION DEL CUERPO** Se aplican métodos para la higienización conservación embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida hasta por 24 horas si es posible el proceso **CINTA** Consiste en la entrega de una cinta membretada con el nombre del fallecido.
2	SERVICIO FUNERAL INTEGRAL PARA NIÑO INCLUYE LO SIGUIENTE:	**COFRE MORTUORIO PARA NIÑO:** cajón elaborado en madera colores maderables naturales lacado, tapizado en el interior con seda, tapa con ventana de vidrio y agarraderas con medidas para niños, excelente presentación. **TRAMITES LEGALES** (Notaria, dirección local de salud y demás entidades pertinentes) **TRASLADOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO** Consiste en brindar traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento al proceso de tanatopraxia y luego al lugar donde se efectuará

5.ANÁLISIS TÉCNICO

		la velación del cuerpo **TANATOPRAXIA O PRESERVACION DEL CUERPO** Se aplican métodos para la higienización conservación embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida hasta por 24 horas si es posible el proceso **CINTA** Consiste en la entrega de una cinta membretada con el nombre del fallecido.

Nota 1: Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta. De igual forma, las cantidades antes descritas, son meramente estimativas, y podrán ser modificadas dependiendo de la necesidad de la entidad estatal.

Nota 2: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

Nota 3: Se aclara que todos los componentes técnicos que se mencionaron serán objeto de comparación con las otras propuestas presentadas en el término correspondiente.

Nota 4: La entrega de los elementos debe efectuarse en el lugar establecido por la Entidad, sin generar costos adicionales.

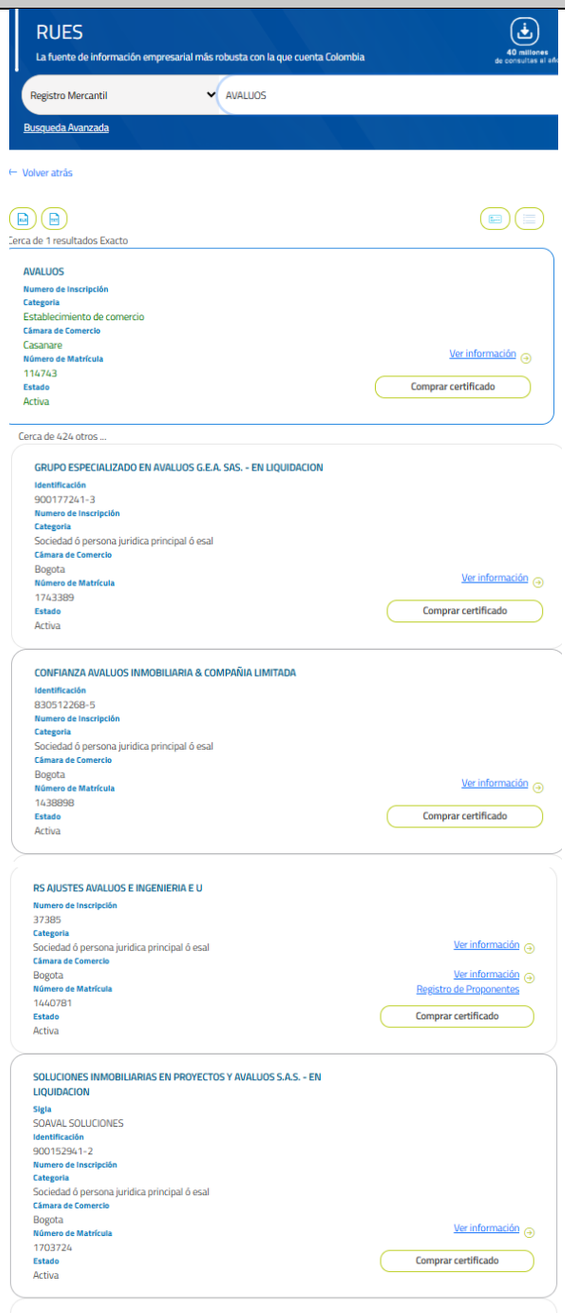
NOTA 5: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

6. OTROS ASPECTOS

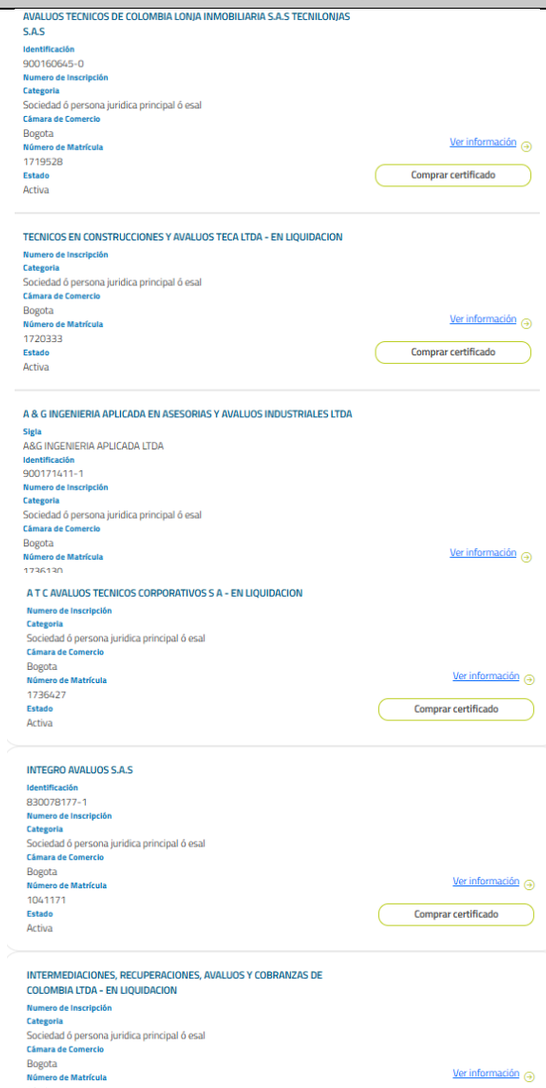
IDENTIFICACION MIPYMES

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación a través del RUES, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en la cámara de comercio del Sur y Oriente del Tolima, mostrando como resultado alrededor de cincuenta (55) matriculadas entre empresas, fundaciones, corporaciones y asociaciones, se detallan algunas de las siguientes:

6. OTROS ASPECTOS



6. OTROS ASPECTOS



VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El **MUNICIPIO DEL GUAMO**, con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse y se determinó un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** A monto agotable, producto del promedio arrojado de las tres cotizaciones allegadas a la Secretaria general y de Gobierno con los ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual**,** de la siguiente manera:

PRECIOS DEL MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES:

COTIZACION 1 **JARDINES DEL RENACER**	**COTIZACION 2** **LA AURORA**	**COTIZACION 3 INDUCOFIN**
SERVICIOS INTEGRALES ADULTO **$1.590.000** SERVICIOS INTEGRALES PARA NIÑO **$ 1.370.000**	SERVICIOS INTEGRALES ADULTO **$** SERVICIOS INTEGRALES PARA NIÑO **$ 1.370.000**	SERVICIOS INTEGRALES ADULTO **$1.600.000** SERVICIOS INTEGRALES PARA NIÑO **$ 1.500.000**

6. OTROS ASPECTOS

	TRASLADO DEPARTAMENTAL POR KILOMETRO **$ 4.500**	TRASLADO DEPARTAMENTAL POR KILOMETRO **$ 4.500**

NOTA: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien.

7.ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Municipio considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de **EFICACIA** y **EFICIENCIA**, hasta alcanzar un nivel óptimo de **CALIDAD**.

El Municipio, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores lineamientos para su desarrollo, ha planteado a través en la visión institucional, el bienestar organizacional en pro del plan misional institucional para apoyar el desarrollo de la calidad.

En cumplimiento de sus políticas misionales y responsabilidades, y sus objetivos estratégicos de posicionamiento como una organización moderna, con calidad. Frente a este propósito misional y para poder lograrlo se hace necesario adquirir mediante procesos de contratación, previstos en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, los servicios, bienes, suministros y obras, que permitan el desarrollo, para el municipio, y así proveer a la comunidad y la administración de las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de sus labores diarias y administrativas en los diferentes sectores.

El Municipio ha considerado que necesita contar con dichos elementos los cuales permitan el funcionamiento de la entidad, que contribuyan en la ejecución y desarrollo de las líneas y estrategias identificadas en el Plan de Desarrollo en sentido a su misión.

Además, se ha identificado que existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan venden y adquieren el servicio y suministro de elementos los cuales, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

Unión Temporal y/o consorcios: unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

Corporación: Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades.

Entidades Públicas: Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

Persona Jurídica: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En el Municipio se ha logrado la identificación de entidades que brindan el servicio y suministro requerido. Como criterio de valor, es fundamental para un proceso de contratación pública con el Municipio que las entidades estén legalmente constituidas y su objeto misional vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que pertenecen.

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							2. VALORACIÓN INICIAL (SIN CONTROLES)				3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO		4. VALORACIÓN RESIDUAL			5. MONITOREO Y SEGUIMIENTO	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P+I)	Categoría Inicial	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a implementar	Prob. Residual	Imp. Residual	Categoría Residual	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable de implementar
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Agotamiento anticipado del presupuesto o baja ejecución: Aumento atípico de mortalidad (emergencias sanitarias, accidentes, olas de violencia) o subejecución por baja demanda respecto al histórico proyectado.	Suspensión temporal del servicio por falta de saldo presupuestal o saldos sin ejecutar al cierre de la vigencia fiscal.	3	4			Entidad Estatal (90%) / Contratista (10%)	Estructurar el contrato por precios unitarios y monto agotable; realizar monitoreo mensual del saldo presupuestal por parte de la supervisión para tramitar adiciones oportunas.	2	3		No (precios unitarios)	Supervisor del Contrato / Secretaría de Hacienda
2	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio / Operacional	Incumplimiento de protocolos forenses o judiciales en cuerpos N.N. (CNI): Inhumación sin	Sanciones penales, disciplinarias y administrativas; obstrucción a la justicia;	2	5			Contratista (100%)	Exigir protocolo escrito de cadena de custodia y trazabilidad geográfica (georreferenciación	1	4		No	Representante Legal del Contratista / Supervisor

8.ANÁLISIS DE RIESGOS																	
					autorización de Fiscalía/Medicina Legal, cremación indebida o pérdida de trazabilidad de la ubicación en bóveda/fosa.	demandas contra el Municipio por daño moral y pérdida de restos.						de bóveda/sepultura); prohibir expresamente la cremación de N.N. en el clausulado; verificación documental previa al pago.						
3	Específico	Interna/Externa	Ejecución	Operacional	Demora en la prestación del servicio o falta de disponibilidad 24/7: Retraso en el levantamiento/traslado desde hospital, morgue o domicilio, o falta de disponibilidad de sala de velación/bóveda en El Guamo.	Riesgo de salubridad pública por descomposición de cuerpos; afectación a la dignidad de familias vulnerables; quejas ciudadanas y daño reputacional a la Alcaldía.	3	4			Contratista (100%)	Establecer Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) con tiempos máximos de respuesta (< 2 horas en casco urbano); exigir sede o convenio vigente en El Guamo; aplicación de multas y cláusula penal.	2	2		No	Contratista / Supervisor del Contrato	
4	General	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios de insumos funerarios y combustible: Incremento imprevisible en el costo de cofres, formol, insumos de	Pérdida de margen de utilidad del contratista, reducción en la calidad de los cofres/insumos o solicitud de	3	3			Contratista (80%) / Entidad Estatal (20% hechos extraordinarios)	Realizar estudio de mercado riguroso en la etapa precontractual con cotizaciones locales del Tolima; pactar precios unitarios fijos	2	2		No (salvo imprevisión)	Contratista / Comité Evaluador (en planeación)	

8.ANÁLISIS DE RIESGOS																		
					tanatopraxia, combustibles para carros fúnebres o tarifas de cementerio.	restablecimiento del equilibrio económico.						durante la vigencia del contrato.						
5	Específico	Externa	Ejecución	Ambiental / Sanitario	Manejo inadecuado de residuos peligrosos (RESPEL) y vertimientos: Disposición irregular de fluidos biológicos, residuos anatomopatológicos o incumplimiento de conceptos sanitarios en salas de tanatopraxia.	Cierre del establecimiento por parte de la Secretaría de Salud o Cortolima; multas ambientales; contagios o afectación a la salud pública.	2	4			Contratista (100%)	Exigir concepto sanitario favorable vigente como requisito habilitante; verificar contrato vigente del contratista con gestor autorizado de residuos hospitalarios/peligrosos (PGIRASA).	1	3		No	Contratista / Supervisor del Contrato	
6	Específico	Interna	Planeación / Ejecución	Operacional	Fallas en la acreditación de la condición de vulnerabilidad o escasos recursos: Autorización de servicios a personas que no cumplen criterios (Sisbén, habitante de calle, víctima) o demora en la expedición de orden.	Hallazgos fiscales por parte de la Contraloría por destinación indebida de recursos públicos, o demoras injustificadas en la atención funeraria.	3	3			Entidad Estatal (100%)	Definir en los estudios previos un protocolo ágil y claro de validación (consulta Sisbén IV, certificación de Personería, Inspección de Policía o Comisaría de Familia) con responsables	1	3		No	Secretaría de Desarrollo Social / Supervisor	

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

												designados 24/7.					
7	General	Externa	Selección	Operacional	Proceso desierto o baja pluralidad de oferentes: Pocos prestadores de servicios funerarios habilitados con capacidad operativa directa en el municipio de El Guamo.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual y desprotección temporal de la población vulnerable y N.N.	3	3			Entidad Estatal (100%)	Realizar sondeo de mercado amplio en El Guamo y municipios aledaños (Espinal, Saldaña, Purificación); permitir consorcios/uniones temporales o convenios de salas/cementerio debidamente soportados.	2	2		No	Comité Estructurador / Oficina de Contratación
8	General	Externa	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal: No pago de salarios, prestaciones o ARL al personal operativo (tanatólogos, conductores, auxiliares).	Demandas laborales solidarias contra el Municipio; suspensión de actividades por paro de trabajadores; accidentes laborales sin cobertura.	2	4			Contratista (100%)	Exigir planilla PILA pagada como requisito indispensable para cada pago parcial; solicitar garantía de cumplimiento con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	1	2		No	Supervisor del Contrato / Contratista

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

GARANTIAS

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

- **GARANTÍAS DEL CONTRATO**
  - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento [(20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos

APROBACIONES			
SOLICITANTE		**REVISIÓN JURÍDICA**	
Firma: -Original Firmado-		Firma: -Original Firmado-	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	ANGIE ALEJANDRA GUALTERO	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	LINA MARCELA RODRIGUEZ BENITEZ
Cargo:	Tecnico Administrativo de la Secretaria General y de Gobierno	Cargo:	Secretaria General y de Gobierno
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	10/11/2026	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	10/11/2026